

## **RESOLUCION SB.SG. N° 40/98**

**QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE LA PUBLICACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES DE CIERRE DE EJERCICIO DE LAS ENTIDADES FINANCIERAS JUNTO CON EL INFORME DE AUDITORIA EXTERNA DE DICHS ESTADOS.**

Asunción, 4 de febrero de 1998.-

**Visto:** La obligatoriedad establecida en los artículos N° 15 y N° 105 de la Ley 861/96 "GENERAL DE BANCOS, FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES DE CREDITO", de que las sucursales de Bancos extranjeros procedan a la publicación de los estados contables y balance de su entidad matriz, y que procedan a ajustarse a toda normativa establecida por el BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY.

**Considerando:** Que las entidades nacionales por la aplicación del mismo Art. N° 105 de la Ley 861/96 deben publicar sus estados contables y balances de cierre de ejercicio con informe de razonabilidad de auditores externos, y que el desempeño de las sucursales de Bancos extranjeros puede verse afectado, comprometido o respaldado por el desempeño de su Casa Matriz.

Por tanto, en uso de sus atribuciones:

### **EL SUPERINTENDENTE DE BANCOS INTERINO**

#### **RESUELVE**

1. Todas las entidades componentes del sistema financiero deben publicar sus estados contables de cierre de ejercicio junto con el dictamen de auditoría externa correspondiente a dichos estados contables.
2. Las sucursales de Bancos extranjeros procederán además a la publicación de los estados contables de su entidad matriz, junto con el dictamen de la Auditoría Externa correspondiente a dichos estados contables, traducidos al idioma oficial español.
3. La publicación se realizara dentro de los ciento veinte días del cierre del ejercicio financiero, siendo validos los estados contables que contengan y se ajusten a los estándares internacionales que rigen la materia, así como la evaluación de la supervisión que se practica en el país de origen en los casos que correspondan.
4. Cada entidad enviará a la Superintendencia de Bancos, dentro de los cinco (5) días corridos de la fecha de publicación, un ejemplar de la (s) página (s) del diario en el que se publicaren sus estados contables y los anexos.
5. Comunicar y Archivar

**CESAR GUSTAVO COLMAN MENDIETA**

**Superintendente de Bancos Interino**